

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR DELAGRO S.A.S. CONTRA SOCIEDAD
AGRÍCOLA FONSECA S.A.S. RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-
2021-00051-00.-

Revisada y estudiada la demanda, encuentra el Despacho lo siguiente:

- El poder viene dirigido al Juez Civil Municipal de Ibagué.
- En la demanda se indica que son demandados la sociedad y la persona natural que la representa y en el poder sólo se indica que la demandada es la sociedad.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Se reconoce al abogado CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUÍN como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez